

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Agosto.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 52.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura del preso Juan Delgado Callejón, fugado el día 27 del actual de la cárcel de Gador, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 29 de Agosto de 1893.
El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara oval, color moreno, nariz regular, sin pelo de barba; viste pantalón de tela claro, blusa de color, gorra negra y alpargatas.

CIRCULAR NÚM. 53.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Don Luis Berdellano y Bernal, ex-Contador de Navío, acusado del delito de fuga y desfallo de caudales,

poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 29 de Agosto de 1893.
El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 54.

El día 25 del actual desapareció del pueblo de Mercadillo una vaca de la propiedad de D. Gregorio Gama, vecino de Olleros, Ayuntamiento de Valoria; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Valoria, si fuere habida.

Palencia 29 de Agosto de 1893.
El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la vaca.

Edad de siete á ocho años, alzada regular, pelo rojo, herrada con seis callos y lleva un cordel nuevo liado á las astas.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 7 de Agosto de 1893.

Presidencia del Sr. Gutiérrez Marín.

Abrese la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Señores Polanco y Polanco, Hortega, Yagüez Pascual, Plaza, Velasco y Quintana, Mancebo de la Varga, Calderón Rojo, Polanco Aguado, Delgado Gonzalo, Monedero, Delgado Cabeza y Cuadros de Medina.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación

de la comunicación de la Presidencia, en la que se participa, á los efectos del art. 66 de la ley Provincial y Real orden de 21 de Enero de 1888, que estima justificadas las escusas de los Sres. Alonso Villazán y Guijelmo Aguado.

El Sr. Monedero, á su vez, hace presente que el Sr. Ovejero Pastor, con motivo de una desgracia de familia, no puede tomar parte en las deliberaciones de este día, rogando á la Corporación se sirva admitirle la excusa, que quedó aceptada.

Léese la convocatoria inserta en el BOLETÍN de 31 de Junio último para esta sesión extraordinaria, y en su vista se suspende la del día de hoy por cinco minutos para que la Comisión de actas emita dictamen acerca de la presentada por D. Teodoro García Crespo, elegido Diputado en 30 de Abril último por el distrito de Carrión-Frechilla, para cubrir la vacante de D. Victoria Guzmán Rodríguez, Gobernador de las Baleares.

Reanudada nuevamente, una vez transcurridos quince minutos, se dá cuenta de los dictámenes relativos á la ratificación de los acuerdos adoptados por la Permanente, asunto comprendido en la convocatoria, y el de la elección parcial de un Diputado en el distrito referido.

Pídese la urgencia de todos ellos, así como la admisión del Diputado electo, y así se acuerda por unanimidad, pasando todos los asuntos á la orden del día.

Verificada en 30 de Abril la elección de un Diputado provincial, con arreglo á la legislación orgánica respectiva y á los preceptos contenidos en el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890,

y proclamado para este cargo, en el escrutinio general que tuvo lugar en Carrión de los Condes, cabeza del distrito, D. Teodoro García Crespo, mediante haber obtenido 4.891 votos, según certificación presentada en la Secretaría de la Asamblea á los fines del art. 54 de dicho Real decreto, concordante con el 45 de la vigente ley Provincial: Vistas las copias de las actas de las 77 Secciones de que el distrito se compone, en las que no aparece la menor protesta ni reclamación; y Considerando que por el candidato se justifican los requisitos que el art. 35 de la ley Orgánica citada exige para poder aspirar al cargo de Diputado, se acuerda por unanimidad admitirle como representante del distrito de Carrión-Frechilla, ingresando en el lugar que correspondía á quien viene á sustituir, á tenor del art. 58, dándole en el acto posesión.

Autorizado el Ayuntamiento de Torquemada, por acuerdo de la Comisión de 2 de Mayo último, para litigar en la vía contencioso-administrativa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Enero próximo pasado: Vistas las disposiciones legales que informan dicha resolución; y Considerando que al dictar ésta la Permanente se ajustó á los preceptos contenidos en la ley Provincial y en la de 18 de Setiembre de 1888, quedó acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificar la resolución predicha, participándolo al Ayuntamiento interesado.

Acordado por la Permanente en 3 del actual el pago de las encuadernaciones de los libros del Censo

electoral; el de una estampilla con destino á la Presidencia para autorizar las listas; el de los impresos facilitados para los trabajos censales por el Establecimiento tipográfico de la Asamblea, y el de la gratificación al personal consagrado á la formación del Censo: Vistos los expedientes respectivos y los acuerdos de la Diputación relativos á la discusión del presupuesto corriente; y Considerando que en la adopción de dichas medidas se han guardado las prescripciones legales, quedó resuelto, aceptando el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificarlas en todas sus partes.

Examinados los acuerdos en virtud de los que la Permanente anunció la subasta de las obras de la Estación Enológica y adjudicó el remate al autor de la proposición más ventajosa para los fondos provinciales; liquidó y pagó los acopios de materiales para la conservación de las carreteras, así como los gastos que respecto á este último extremo tuvieron lugar en los meses transcurridos desde Abril á Julio últimos; separó del servicio á un Peón caminero por hallarse procesado; entregó la subvención correspondiente al Ayuntamiento de Grijota para el camino vecinal de dicho pueblo á la carretera de Castrogonzalo á Palencia; satisfizo las pensiones acordadas á los sordo-mudos y ciegos que se encuentran en el Colegio de Burgos; dió de alta en la contribución industrial un máquina de imprimir, necesaria para la tirada de las listas; adquirió obras literarias para su Biblioteca; dispuso la subasta de las carreteras para las que existe crédito en el presupuesto; pagó gratificaciones, conforme al mismo presupuesto, al personal de Instrucción pública; ordenó al de carreteras la toma de datos para la reparación de un puente que interesa el Ayuntamiento de Villacider, y anunció la subasta de 250 resmas de papel con destino á la Imprenta; y Considerando que en las resoluciones predichas, cuyo pormenor consta en el dictamen de la Comisión de Fomento, no existe infracción de ley que corregir, ni perjuicio alguno para los intereses provinciales, se acuerda ratificarlas y confirmarlas, dándolas el carácter de ejecutorias.

Quedaron también aprobados, ratificados y confirmados los acuerdos que desde el 25 de Abril á 3 del corriente adoptó dicha Comisión respecto á las cuentas de los gastos de material de las dependencias; pago de jornales al maestro aparejador de las obras de la Cárcel de Audiencia provincial, así como el de las certificaciones del importe de las ejecutadas por el contratista de éstas D. Francisco González Medina; adquisición de sellos de comunicaciones; nombramiento de Notario de la Corporación para los actos á que se refiere el Real decreto de

4 de Enero de 1883; designación de un aparejador para que vigile los trabajos que se están verificando en la Estación Enológica; abono de obras hechas por administración durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Abril, Mayo y Junio últimos en el Hospicio y Maternidad; reforma del mobiliario existente en la casa Gobierno de provincia y enlucido de algunas habitaciones; licencias al personal; reintegro de las certificaciones de talla y reconocimiento de los mozos del último reemplazo y revisiones anteriores; impresos para las operaciones de dicho llamamiento, y abono de los honorarios devengados por los Facultativos que intervinieron en los reconocimientos y en la observación; entrega de haberes á dos Auxiliares, perteneciente uno á la Secretaría de la Diputación y otro á la Sección de Cuentas, y pago de una certificación de obras del mes de Junio al contratista de la Sección 1.ª de la Estación Enológica, mediante á que del examen de cada uno de los expedientes á que los acuerdos extractados se refieren no aparece que la Permanente, al adoptarlos, haya faltado á las disposiciones legales que regulan las materias respectivas, ni irrogado perjuicios á los fondos provinciales.

Sin discusión se aprueban los acuerdos adoptados en 25 y 28 de Abril; 2, 5, 12, 16, 19 y 26 de Mayo; 2, 6, 9, 13, 16, 20, 27 y 30 de Junio; 4, 13, 20 y 27 de Julio últimos, y 3 del actual, relativos á la admisión de pobres é impedidos en la Casa Hospicio provincial, ingresos en Expósitos y Maternidad; pago de estancias de enfermos pobres en el Manicomio y Hospital; adjudicación de suministros con destino á la Beneficencia; aprobación de las nóminas de gratificaciones á los aprendices que trabajan en los talleres de la imprenta, sastrería, panadería y zapatería de este Asilo; construcción de una tribuna en la capilla del mismo, aplicando para esta obra el donativo del Prelado de la Diócesis; destino de limosnas hechas al Establecimiento; adquisición de harina para los acogidos por compra directa durante un trimestre, mediante no haberse presentado licitadores á las dos subastas que para este efecto tuvieron lugar, concesión de pensiones de lactancia, é ingresos en Maternidad y Expósitos.

Dada cuenta del expediente relativo al ingreso en Maternidad de la niña Valeriana Blanco Barcenilla, de Palenzuela, usa de la palabra el Sr. Yagüez para rogar á la Asamblea que admita otra hermana de esta interesada en el Asilo, por quedar á su madre cuatro hijos más y no tener recursos con que sostenerlos, estableciendo de esta suerte una excepción, única y sin precedentes para lo sucesivo, de las reglas que se establecieron en 9 de Noviembre de 1891.

Manifiesta el Sr. Mancebo que es digna de lástima la aflictiva situación de la familia de esa niña, pero convocada la Asamblea para un fin determinado, el deferir á lo que el Sr. Yagüez pretende, implica la reforma de unas bases que no están comprendidas en la convocatoria.

En nombre de la Comisión se lamenta el Sr. Hortega de no haber podido deferir en su día á lo solicitado por su compañero el Sr. Yagüez, discrepando del Sr. Mancebo respecto á la competencia de la Diputación para conocer de este incidente, porque desde el momento en que se somete á su conocimiento el acuerdo de la Permanente, puede rectificarlo ó ratificarlo.

Abunda en el criterio sustentado por el Sr. Mancebo el Sr. Polanco y Polanco, demostrando con este motivo que la rectificación envuelve una censura, y como el Sr. Yagüez al empezar su discurso manifestó que el acuerdo de que se trata se ajustaba á las bases establecidas por la Asamblea, es evidente que no procede reformar lo que es una consecuencia legítima de los preceptos legales, sin perjuicio de que en su día se busquen los temperamentos adecuados para remediar la tristísima y excepcional situación en que se encuentra esa familia.

Rectifica el Sr. Yagüez y propone que se ratifique el acuerdo concediendo por gracia especial el ingreso en la Casa de Expósitos de otra hermana de la niña Valeriana Blanco Barcenilla.

El Sr. Mancebo insiste en que no cabe conocer del asunto en la forma que se pretende, por oponerse á ello el art. 70 de la ley.

Suficientemente discutido el asunto y consultada la Asamblea si se admitía la moción del Sr. Yagüez, se acordó que nó por ocho votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Monedero, Delgado Gonzalo, Calderón, Mancebo, Polanco y Polanco, Plaza, Velasco, Sr. Presidente; total ocho.

Señores que dijeron sí:

Delgado Cabeza, Cuadros, Hortega, García Crespo, Yagüez; total cinco.

Abierta discusión acerca del acuerdo relativo al ingreso de la niña prelacionada, en la Casa de Expósitos, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, y se aprobó por unanimidad.

Se lee la resolución de la Permanente de 30 de Junio último, sometiendo al conocimiento de la Asamblea un expediente instruido en Villada, del que aparece, según certificación facultativa, que Luisa Ortega Alarma padece imbecilidad y una parálisis generalizada á todos sus miembros, por efecto de la que no puede, ni aun por instinto de conservación, alimentarse, teniendo necesidad de valerse de otra perso-

na que le lleve á la boca lo necesario para su existencia.

Pide la palabra el Sr. Hortega para abogar por esta desgraciada, á quien se suprimió la pensión vitalicia que venía disfrutando, por la imposibilidad de admitirla en el Hospicio y en el Hospital provincial, encareciendo en su vista que con cargo al capítulo de Imprevistos se la otorgue la suma que tenía consignada en el presupuesto anterior.

Como individuo de la Comisión de Presupuestos, hizo presente el Sr. Calderón, que suprimidos los socorros domiciliarios en anteriores presupuestos, se creyó, al discutir el que se halla vigente, que no debía establecerse una excepción á favor de dicha interesada, cuyos antecedentes desconocían todos los Diputados, pero como el asunto se somete sin perjuicio alguno á la deliberación de la Asamblea, puede concederse como una limosna, bien del capítulo de calamidades ó de otro, la cantidad que anteriormente disfrutaba la parálitica é imbecil.

Opónese el Sr. Polanco y Polanco á lo solicitado, invocando los precedentes que acaban de sentarse en la votación relativa al ingreso de una niña que en la Casa de Maternidad interesaba el Sr. Yagüez.

Usa de la palabra este último Señor Diputado, á fin de demostrar que no existe paridad de casos, puesto que en el que es objeto de esta discusión, no hay resolución determinada, sino que se somete íntegramente al acuerdo de la Asamblea.

Rectifican los Señores Hortega, Calderón y Polanco, y consultado por la Presidencia si con cargo al capítulo 8.º, artículo único, se concedía á la recurrente la limosna de 75 céntimos de peseta diarios, hasta tanto que en el adicional se incluya la consignación respectiva, se acordó afirmativamente por siete votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Delgado Cabeza, Cuadros, Hortega, Calderón, García Crespo, Yagüez y Sr. Presidente; total siete.

Señores que dijeron nó:

Monedero, Delgado Gonzalo, Mancebo, Polanco y Polanco, Plaza y Velasco; total seis.

Se dá lectura del acuerdo de la Comisión provincial de 3 del actual, en el que reconociendo la gran utilidad que ha de reportar á la provincia el restablecimiento en su Capital de aquella célebre Universidad que en 1209, según el historiador Lafuente, y en 1208 conforme al parecer de D. Rodrigo de Toledo, Lucas de Tuy, Alózar, Pulgar, Villalba, Becerro y otros, fundó el noble Alfonso VIII, y en la que hizo sus estudios Santo Domingo de Guzmán, determinó, en vista de la proposición de ley presentada para dicho efecto en el Congreso de

los Diputados, recomendar á los representantes de la provincia en ambos Cuerpos Colegisladores que oadyuven á la realización de tan fecundo cuanto transcendental pensamiento.

El Sr. Velasco hace presente, con tal motivo, que en el día de ayer asistió á una reunión celebrada en el Palacio Episcopal, en la que tuvo el honor de exponer que la Asamblea, seguramente, patrocinaría el pensamiento que informa la proposición, sintiendo no poder ofrecer nada concreto, por falta de autoridad para ello, puesto que enfermo el Sr. Presidente y ausentes los demás Diputados, era él el último de sus compañeros, habiéndose limitado á manifestar al Ilmo. Señor Obispo, de quien partió la convocatoria para la reunión, que pondría los hechos en conocimiento de la Corporación provincial.

Considera el Sr. Polanco y Polanco muy conveniente que se establezca un Centro más de enseñanza, si bien estima que siendo Católica el Estado y Católica por ende la religión, no puede vincularse en la nueva Universidad la exclusiva de catolicismo, porque ésto equivale á decir que la enseñanza que se dá en los demás establecimientos, es anticatólica, infiriendo una ofensa á los Profesores y hasta á los mismos Prelados, encargados por su sagrado ministerio de velar por la pureza de la doctrina, de la fé y de las costumbres y de la educación religiosa de la juventud, según el Concordato que es ley del Estado.

El Sr. Delgado Gonzalo se muestra conforme con que la religión del Estado es la Católica, cuya nota debe corresponder también á la enseñanza, pero como es público y notorio de que en algunas Universidades se difunden doctrinas anticatólicas, sin que el Gobierno lo evite, á pesar de las reclamaciones de los Prelados, que carecen de fuerza coercitiva para impedirlo, de aquí la proposición presentada en el Parlamento, que debemos acogerla con gusto, ratificando el acuerdo de la Comisión provincial, y nombrando un Vocal que represente á la Asamblea en la Junta elegida para este efecto por el Ilmo. Prelado de la Diócesis.

Rectifica el Sr. Polanco, vindicando á las Universidades oficiales, en las que han hecho sus estudios las eminencias del Clero y la generalidad de los católicos que ostentan títulos académicos, en cuyo último número se cuenta, de la nota de anticatólicas, extrañándose que se pretenda vincular el catolicismo en una determinada escuela.

Propone el Sr. Plaza que sean dos individuos los que representen á la Diputación, contestándole el Sr. Delgado que no partiendo el nombramiento de ésta, es preciso acomodarse á las bases acordadas en la reunión magna que tuvo lu-

gar en el Palacio Episcopal, y así se acuerda por unanimidad.

Leída nuevamente la resolución de la Provincial, se ratificó en todas sus partes, designando al Presidente de la Corporación, al que haga sus veces y á la entidad que representa á la Asamblea, cuando ésta no está reunida, para que formen parte de la Comisión gestora, encargada de realizar el pensamiento que entraña la proposición presentada al Congreso de los Diputados, para fundar una Universidad Católica libre, en esta Ciudad, que debe ser la preferida, por su tradición, entre las demás de la Península.

Sr. Presidente: Despachados los asuntos de la convocatoria, se dá por terminada la sesión extraordinaria de este día. Eran las dos.—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Diputado Secretario, Santos Cuadros.—El Diputado Secretario, Martín Delgado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del

Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 23 créditos números 1 á 11 y 13 á 24 comprendidos en la relación núm. 56 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Santo Domingo, que ascienden á 10.055'91 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 738'36 por los intereses devengados; en junto á 10.794'27, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.777 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Fe-

brero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.777 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. José Angulo Arroyo.	268'46	72'48	340'94	119'32
2	Ramón Arana Echarri.	632'62	170'80	803'42	281'19
3	Anselmo Alonso Ibarra.	144'63	"	144'63	50'62
4	José Brotóns Pérez.	592'60	"	592'60	207'41
5	Faustino Barrios Sanz.	670'33	180'98	851'31	297'95
6	Federico Caballero Prieto.	373'60	48'56	422'16	147'75
7	Cárlos Campos Ortíz.	470'01	"	470'01	164'50
8	Antonio Fernández Gómez.	235'25	"	235'25	82'33
9	Antonio Fernández López.	400	"	400	140
10	Vicente Gómez Reverte.	601	"	601	210'35
11	José Gómez Roig.	873'25	"	873'25	305'63
12	Hermenegildo Garrido García.	467'75	112'26	580'01	203
13	Juan López Guerrero.	825'63	"	825'63	288'97
14	Antonio Lafuente Aliaga.	493'95	"	493'95	172'88
15	Joaquín Lorient Trayer.	60'84	"	60'84	21'29
16	Manuel Lafuente Aliaga.	521'64	10'48	532'07	186'22
17	Juan Martín Pinillos.	422'77	"	422'77	147'96
18	Rafael Mandillo Pichardo.	22'71	"	22'71	7'94
19	Enrique Pintos Ledesma.	79'01	21'33	100'34	35'11
20	Enrique Puig Martí.	347'44	93'80	441'24	154'43
21	José Romero Blasco.	583'08	"	583'08	204'07
22	Joaquín Ruíz García.	513'14	"	513'14	179'59
23	Manuel Seisdedos Díez.	315'33	"	315'33	110'36
24	Francisco San Pedro Estremiana.	608'62	139'98	748'60	262'01
	TOTAL.	10.523'66	850'62	11.374'28	3.980'88

Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año económico de 1892 á 93 y cuarto trimestre del mismo año.

Día 1.º de Enero.

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se han publicado en Diciembre último.

Se formó por la Corporación la

lista de electores para Compromisarios á la de Senadores.

Día 7.

Se dió cuenta de la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, la que fué aprobada por unanimidad. También se dió lectura de toda la comunicación oficial.

Día 14.

Dióse cuenta de la documentación oficial y no hubo asuntos de que tratar.

Día 15.

Presentada por el Secretario la cuenta municipal correspondiente al año 1891 á 92, la que fué examinada por la Corporación, acordando por unanimidad pase la misma á la Junta de asociados para revisión y censura.

Día 21.

La Corporación informó una instancia presentada por D. Fructuoso Franco en el Gobierno de provincia.

Día 24.

La Corporación procedió al reconocimiento de las relaciones formadas para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial conforme á los artículos 30 y siguientes del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Día 28.

Dióse cuenta de toda la documentación oficial recibida y no hubo asuntos de que tratar.

Día 4 de Febrero.

Dióse cuenta de la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, la que fué aprobada por unanimidad.

Día 8.

Dióse cuenta del Real decreto de 4 de este mes declarando el período electoral.

La Corporación acordó señalar el local de la Sala Consistorial para la celebración de las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 11.

Dióse cuenta de la documentación oficial recibida y no hubo asuntos de que tratar.

Día 18.

La Corporación nombró Comisionado para hacer el pago del tercer trimestre de consumos del año económico actual á D. Francisco Vallejo, Secretario de la misma, pagando los gastos del viaje á la Capital con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 25.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 4 de Marzo.

Presentada la distribución de fondos correspondiente á este mes, fué aprobada por unanimidad.

Días 11 y 18.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 25.

Dióse cuenta de la documentación oficial.

La Corporación nombró Comisionado al Sr. Presidente D. Mário Pérez para hacer el pago del tercer trimestre de Instrucción pública, pagándole los gastos del viaje con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 30.

Dióse cuenta á los Sres. Concejales é individuos de la Junta pericial de los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Día 1.º de Abril.

Dióse cuenta á la Corporación de una instancia suscrita por D. Daniel Martín, Emeterio García, Ignacio Corniero y Mariano Primo, sobre deslinde practicado por la Junta administrativa del pueblo de Villorquite, la que fué resuelta por la misma contra los acuerdos tomados por dicha Junta.

Día 6.

Se procedió á la adopción de me-

dios para hacer efectivos los encabezamientos del impuesto de consumos, y por unanimidad, en unión de sus asociados, acordaron los encabezamientos gremiales voluntarios.

Día 8.

Dióse cuenta de la distribución de fondos correspondiente á este mes y fué aprobada por unanimidad.

Día 15.

Se dió cuenta de toda la comunicación oficial recibida en este mes.

Día 22.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Eduardo Herro, de esta vecindad, para su resolución, la Corporación le admite dos libramientos y un recibo, que contienen 64 pesetas, para que con cargo al presupuesto que se ha de formar para el año de 1893 á 94, le sean satisfechas, y no son admitidas las 449 pesetas que á la vez reclama por proceder éstas de cuotas de primeros contribuyentes por el concepto de consumos y municipales de los años de 1885 á 1886 y de 1886 á 87.

Día 29.

Dióse cuenta de toda la documentación oficial y no hubo asuntos de que tratar.

Día 30.

Aprobaron el presupuesto ordinario para el año 1893 á 94 el Ayuntamiento y Vocales asociados.

Día 6 de Mayo.

Dióse cuenta de la distribución de fondos correspondiente á este mes, y fué aprobada por unanimidad.

Día 13.

La Corporación acordó sean satisfechas á Francisco Vallejo, Secretario de la misma, 60 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por tres viajes á la Capital, uno en 6 de Febrero, otro en 14 de Abril y otro en 7 de Mayo del presente año. El fin de dichos viajes ha sido hacer el pago del tercer trimestre de consumos, juicio de exenciones ante la Excm. Diputación provincial y á bajar el presupuesto ordinario y el padrón de cédulas personales.

Día 15.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de un acuerdo tomado por la Junta administrativa del pueblo de Santa Cruz del Monte, atento de la conveniencia que les hace la enajenación de una inscripción que tiene dicho pueblo y figurada á nombre del mismo del 80 por 100, al 4 por 100 intransferible, señalada con el núm. 5.798, de capital nominal 7.969 pesetas 63 céntimos, para pago de un censo que tiene contra todos los vecinos de dicho pueblo á favor de D. Eduardo María de Velasco, la Corporación, por uná-

nime conformidad, con vista al relativo de la constitución del foro en 1.º de Abril de 1537, apeo de 1794 y convenio de 1876, acuerda que se reciba declaración á los vecinos del pueblo inmediato, que lo es Villorquite de Herrera, acerca de la conveniencia de enajenar dicho capital, con el fin de reducir la carga que sobre dicho vecindario pesa.

Día 19.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por más de las dos terceras partes de los vecinos de que se compone este distrito, en la que exponen que en virtud del anuncio puesto al público en el mes anterior, solicitan del Ayuntamiento el concierto gremial voluntario de que trata el art. 63 del vigente reglamento de consumos, y por todas las especies que comprenden todas las tarifas.

La Corporación por unanimidad acordó aceptar y aprobar la proposición del encabezamiento gremial voluntario de que queda hecho mérito.

Días 20 y 27.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 3 de Junio.

Dióse cuenta de toda la comunicación recibida en el mes anterior, como oficial.

Fué examinada la distribución de fondos correspondiente á este mes y aprobada por unanimidad.

Día 10.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 15.

Dada cuenta á la Corporación é individuos de la Junta pericial de una circular inserta en el *Boletín Oficial* núm. 274, por la que se ordena se dé cuenta de las hectáreas de viñedo que existen en este distrito á la Administración de Contribuciones de esta provincia, y en cumplimiento de la misma, con vista del cuaderno de amillaramiento correspondiente al año 1854, único dato que existe en la oficina municipal, se dió cuenta de 40 hectáreas, 9 áreas y 84 centiáreas, única cantidad que de viñedo aproximadamente existe.

Día 17.

Dióse cuenta de toda la comunicación oficial y no hubo asuntos de que tratar.

Día 25.

La Corporación, con el fin de dar cumplimiento á las Reales órdenes vigentes, nombró la Comisión de Sanidad compuesta de los Señores siguientes: D. Manuel Herrero Pérez, D. Máximo Pérez Sánchez, Don Felipe Ortega Ramos, D. Mariano Corniero Olmo, D. Dámaso del Collado Alonso, D. Julian de Oélis Villegas y D. Simeón Ibáñez como Facultativo.

Día 28.

La Corporación, en uso de las

atribuciones que le confiere el artículo 95 de la ley Municipal vigente, ha inspeccionado legalmente la necesidad y conveniencia que les hace á todos los vecinos del pueblo de Santa Cruz del Monte, agregado á este distrito municipal, la cesión y enajenación de la inscripción número 5.798, de capital nominal 7.969 pesetas 63 céntimos, á favor de Don Eduardo María de Velasco, para redimir el censo que contra dicho vecindario pesa, importante éste la cantidad de 25.578 reales y 8 maravedises, cuya pensión anual que entregan á dicho Sr. Velasco asciende á 1.278 reales y 14 maravedises; y considerando la Corporación que les es muy perjudicial á los intereses de todo aquel vecindario, según se prueba por expediente formado al efecto, acuerda adherirse en un todo al acuerdo tomado por la Junta administrativa.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en acuerdo del día de la fecha.

Villameriel 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mário Pérez.—El Secretario, Francisco Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 250 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, y quedando además el agraciado en libertad de contratarse con los demás vecinos pudientes, se anuncia su provisión por término de treinta días, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título correspondiente.

Brañosa 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde interino, José Alcalde.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Sin efecto por falta de licitadores en la segunda subasta celebrada el 26 del actual para el arriendo á la exclusiva de las especies de consumos comprendidas en los grupos de líquidos y carnes para el año de 1893 á 94, se anuncia la tercera y última subasta, que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento de mi presidencia, de once á doce de la mañana del día 7 de Setiembre próximo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado.

Marcilla 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Robustiano González.